



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 831/25

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 08/2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALMACENAJE Y OPERACIONES DE ALIJO” ID N° 465.478”.

Asunción, 02 de octubre de 2025.

VISTO:

La Nota Interna GCE N° 081/2025 de fecha 12 de septiembre de 2025, de la Gerencia de Comercio Exterior; el Dictamen DOC N° 177/2025 de fecha 1 de octubre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Memorándum DOC DCV1/454/2025 de fecha 1 de octubre de 2025, de la Sección Licitaciones del Departamento de Convocatorias, de la Unidad de Gestión y Control de Procesos, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/795/2025 de fecha 2 de octubre de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 657/2025 de fecha 2 de octubre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota Interna GCE N° 081/2025 de fecha 12 de septiembre de 2025, la Gerencia de Comercio Exterior remite el formulario de solicitud del llamado que contiene las especificaciones técnicas, costos estimados y demás requisitos para el inicio del proceso de la Contratación por Excepción N° 08/2025 “*Contratación de Servicio de Almacenaje y Operaciones de Alijo*” ID N° 465.478.

Que, por Dictamen DOC N° 177/2025 de fecha 1 de octubre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones expone los fundamentos remitidos por el área técnica requirente, que son considerados para dar por acreditada la excepcionalidad prevista en el Artículo 40°, “*Contratación por Excepción*”, inciso d) de la Ley N° 7021/2022 “*De Suministros y Contrataciones Públicas*”, y el Artículo 51° “*Contratación por razones técnicas*” del Decreto Reglamentario N° 2264 de fecha 1 de agosto de 2024.

Que, por Memorándum DCV1/454/2025 de fecha 1 de octubre de 2025, la Sección Licitaciones remite del Departamento de Convocatorias, de la Unidad de Gestión y Control de Procesos, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones y los antecedentes del llamado y solicita su derivación a la Dirección Jurídica, para el dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/795/2025 de fecha 2 de octubre de 2025, la Dirección Jurídica dictamina que: “*...sin entrar a considerar los aspectos estrictamente técnicos y operativos que son previstos en el citado documento, como tampoco lo relacionado a las estimaciones económicas/financieras, modalidad, ni justificación de los bienes o servicios que son pretendidos, en su generalidad se halla acorde a las exigencias formales de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario, para licitaciones de esta naturaleza. (...)De esta forma, la Dirección Jurídica manifiesta que cumplidas las disposiciones previas y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N°*

**Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país*.*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Página 1 de 3

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 031 /25

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 08/2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALMACENAJE Y OPERACIONES DE ALIJO” ID N° 465.478”.

1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, cuyo artículo 22° dispone: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos ...”; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida”.

Que, por Nota Interna DOC N° 657/2025 de fecha 2 de octubre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Secretaría General el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su reglamentación, a ser utilizado en el marco de la Contratación por Excepción N° 08/2025 “Contratación de Servicio de Almacenaje y Operaciones de Alijo” ID N° 465.478.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, expresamente establece: “...Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 1. Excepciones a la concurrencia autorizada: ... d) Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras”.

Que, el Artículo 51° del Decreto N° 2264/2024 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022 ‘De Suministro y Contrataciones Públicas’” expresamente establece: “...La contratación por razones técnicas solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando exista en el mercado un solo oferente debido a las especificaciones técnicas del objeto de la contratación, debiendo ser objetivamente acreditadas en todos los casos, y que pueda satisfacer adecuadamente la necesidad de la convocante”.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) Y Establece su Carta Orgánica”, modificado por el Artículo 14° de la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precio; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Página 2 de 3

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 831 / 25

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 08/2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALMACENAJE Y OPERACIONES DE ALIJO” ID N° 465.478”.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Excepcionalidad del Proceso de Contratación por Excepción N° 08/2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALMACENAJE Y OPERACIONES DE ALIJO” ID N° 465.478, conforme al Artículo 40°, punto 1, inciso d) de la Ley N° 7021 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y el Artículo 51° del Decreto Reglamentario N° 2264/2024.

Artículo 2°.- RATIFICAR lo actuado por la Dirección Operativa de Contrataciones y aprobar el Dictamen DOC N° 177/2025 de fecha 1 de octubre de 2025, que acredita el supuesto de excepción.

Artículo 3°.- AUTORIZAR el llamado a la Contratación por Excepción N° 08/2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALMACENAJE Y OPERACIONES DE ALIJO” ID N° 465.478.

Artículo 4°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación por Excepción N° 08/2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALMACENAJE Y OPERACIONES DE ALIJO” ID N° 465.478.

Artículo 5°.- DISPONER que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Artículo 6°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido archivar.

Lic. WILLIAM WILKA MATERÍ
Encargado de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR / EJ N° 797/25

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)